

Río gallegos, 30 de octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 74.427/18 de la Unidad Académica Río Gallegos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se tramita la contratación de la mano de obra para la instalación eléctrica completa en las oficinas del edificio de la futura sede de Administración de ésta Unidad Académica;

QUE a fs. 22 obra constancia de recepción de invitaciones para cotizar, rubricadas por las firmas comerciales Joaquín Gustavo DIAZ, Alcides Santos LUNA y Edgardo VARELA;

QUE a fs. 23 obra presupuesto presentado por la firma Edgardo VARELA, por un importe de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 155.200,00);

QUE a fs. 25 obra presupuesto presentado por la firma Alcides Santos LUNA, por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TREINTA CON 00/100 (\$ 138.030,00);

QUE a fs. 27 obra presupuesto presentado por la firma Gustavo Joaquín DIAZ, por un importe de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTO CON CERO CENTAVOS (\$ 164.800,00);

QUE a fs. 29 obra cuadro comparativo elaborado por el Sector Compras de la Secretaría de Administración;

QUE a fs. 30 obra informe técnico elaborado por el Director del Sector Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, determinando que todas las ofertas cumplen con lo requerido y recomienda la adjudicación a la firma Alcides Santos LUNA por ser la oferta más económica y ajustarse a lo requerido;

QUE a fs. 31 y 32 obra Dictamen de Pre – Adjudicación elaborado por el Sector Compras, mediante el cual solicita se autoricen los actuados bajo la modalidad de Contratación Directa y recomiendan adjudicar en un todo de acuerdo Alcides Santos LUNA, por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 138.030,00);

QUE lo actuado se encuadra en el artículo 25° apartado 1 del inciso d) del Decreto N° 1023/2001;

QUE el Decreto N° 1030/16 reglamenta el Decreto N° 1023/01;

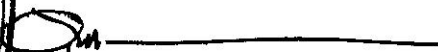
QUE en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya a la economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos más apropiados para los intereses públicos;

QUE el Artículo 14° del Decreto 1030/16 determina los casos de la procedencia de la Contratación Directa, estableciendo textualmente que "El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los apartados del inciso d) del Artículo 25° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios. Las contrataciones directas podrán ser por compulsa abreviada o por adjudicación simple. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad de satisfacer la prestación y las situación de hecho se encuadre en los apartados 1, 4, 5 –para los casos de urgencia- del inciso d) del Artículo 25° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios";

QUE a su vez, el Artículo 15° del Decreto 1030/16 determina los casos y/o montos, estableciendo en forma textual que "a los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el Artículo 25°, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, será suficiente que el monto presunto del contrato no supere el máximo fijado para tal tipo de procedimiento en la escala aprobada por el Artículo 27° del presente

///





DIRECCIÓN

N° 730/18

///-2-

reglamento”;

QUE el Artículo 27° del Decreto antes citado, establece que cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, fijando como escala para el caso de la compulsa abreviada del apartado 1 del inciso d) del Artículo 25° del Decreto 1023/01 y sus modificatorios y complementarios hasta UN MIL TRESCIENTOS (1.300) módulos;

QUE el Artículo 28° del Decreto N° 1030/16 estipula el valor del módulo en PESOS UN MIL (\$1.000);

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

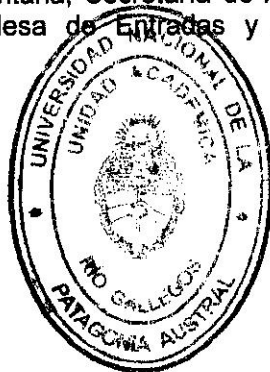
EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER lo actuado por la Secretaría de Administración mediante la implementación del procedimiento de Contratación Directa – Compulsa Abreviada por monto – realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 14° y 15° del Decreto N° 1030/16 “Procedencia contratación Directa” y “Procedencia de la Compulsa Abreviada por Monto”, sustentado por el Artículo 25° del Decreto N° 1023/01 Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, destinado a la contratación de la mano de obra de la instalación eléctrica del edificio de la futura sede de Administración de ésta Unidad Académica, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago a la firma Alcides Santos LUNA (C.U.I.T. N° 23-25147293-9), por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 138.030,00), por la provisión del servicio antes indicado.-

ARTÍCULO 3°.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente instrumento legal será afectado a la Fuente de Financiamiento 1.6.- Remanente de Ejercicios Anteriores.- Programa 16.- Actividad 2.- Inciso 4.2.- Construcciones.- (4.2.- construcciones en obras dominio privado), con afectación del gasto a la Unidad Principal 002-UARG.- Sub Unidad 103- Secretaría de Administración.- Sub Sub Unidad 000.- PRESUPUESTO 2018.- y/o Fuente de Financiamiento 1.1.- Tesoro Nacional.- Programa 16.- Actividad 2.- Inciso 4.2.- Construcciones.- (4.2.- construcciones en obras dominio privado), con afectación del gasto a la Unidad Principal 002-UARG.- Sub Unidad 103- Secretaría de Administración.- Sub Sub Unidad 000.- PRESUPUESTO 2018.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-


 Arg. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG